



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°198-2022-ALC/MDL

Lurín, 21 de Julio del 2022

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN;**

**VISTO:** El expediente N°011410-2022 recibido con fecha 04 de julio del 2022, presentado por Don JESUS FERNANDO GOMEZ CHUMPITAZ identificado con D.N.I N°47958797, mediante el cual solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don JESUS FERNANDO GOMEZ CHUMPITAZ y Doña KIMBERLY VIVIANA REYES CHUMPITAZ contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Quilmana, Provincia de Cañete, Departamento Lima el 10 de octubre de 2015 y siendo su último domicilio conyugal en Mz.F1 Lt.17 P.J. Julio C. Tello en el Distrito de Lurín ;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°025-2022-ALC/MDL, de fecha 10 de febrero del 2022, se declaró la Separación Convencional de Don JESUS FERNANDO GOMEZ CHUMPITAZ y Doña KIMBERLY VIVIANA REYES CHUMPITAZ suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

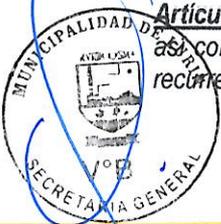
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial";

De conformidad con lo señalado la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por, Don JESUS FERNANDO GOMEZ CHUMPITAZ y Doña KIMBERLY VIVIANA REYES CHUMPITAZ agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley N° 29227.

**Artículo Segundo.** - Encargar a la Secretaría General la notificación a las partes de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes que correrá por cuenta y costo de los recurrentes, para los fines de ley.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

**Artículo Tercero.** - Encargar a la Subgerencia de Informática la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
SECRETARÍA GENERAL  
-----  
ABOG. HERNÁN AMPUERO  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DE LURÍN  
-----  
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS  
ALCALDE

